DIPUTACIÓN DE NAVARRA
50 Cts.
A.475176

EXCMO SR.

Las que suscriben Dª Modesta Delgado y Dª Irene Callejas por la Comisión organizadora de la Asociación de Margaritas de Tudela

a V. E. suplican de digne aprobar el adjunto Reglamento por el que ha de regirse dicha Entidad.

Gracia que esperan alcanzar de la benevolencia de V. E.

Tudela 5 de Abril de 1932.

POR LA COMISIÒN ORGANIZADORA

Modesta Delgado

Irene Callejas

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
DESPACHO GENERAL
7 ABR 1932
ENTRADA
Nº

A los efectos de la Ley de Asociaciones
P. D.
Font

Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Reglamento de la Asociación de Margaritas

DE

Tudela

DIPUTACIÓN DE NAVARRA
5 Cts.
A. 255418

CAPÍTULO PRIMERO

Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en Tudela calle Angel Francia nº 4 tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

CAPÍTULO CUARTO

De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

CAPÍTULO QUINTO

De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario y por orden de lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

CAPÍTULO SEXTO

De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las sesiones ordinarias

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

CAPÍTULO OCTAVO

De los pobres

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, si lo hubiere, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 23. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO

Recursos

Art. 24. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales.

b) Donativos extraordinarios.

c) .....

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.

CAPÍTULO DÉCIMO

Solemnidades religiosas

Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava de Nuestra Señora del Camino, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.ª Margarita.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

Pamplona 1 de Abril 1932
La Comisión organizadora

Modesta Delgado Irene Gallegas

Presentado en este Gobierno civil en duplicado ejemplar a los efectos de lo dispuesto en el artº 4º de la vigente Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.
Pamplona 8 de Abril de 1932.
El Gobernador

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * NAVARRA *

GRÁFICAS BESCANSA - PAMPLONA

DIPUTACION DE NAVARRA
50 Cts.
A. 451263

COPIADO EN EL REGISTRO
DE SALIDA CORRESPONDIENTE

26 ABR 1932

ENTRADA
Nº ... FOLIO ...

A los efectos de inscripción en el Registro de Asociaciones.
D. S.

Excmo Sr:

En cumplimiento de su comunicación de fecha 8 de los corrientes tengo el honor de remitirle "Copia literal de la Junta General celebrada por la "Asociación de Margaritas" de esta Ciudad autorizada por la Junta Directiva, que se nombró y quedó constituida el día 12 del actual.

Dios guarde a V. mg. años.

Tudela 17 de abril de 1932

Vº Bº
La Presidenta
Mª Asunción Monte

La Secretaria
Ygnacia Jaraba-Celay

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra
Pamplona

IGNACIA GARCIA CELAY , SECRETARIA DE LA ASOCIACION DE MARGARITAS DE TUDELA,

C E R T I F I C O : Que reunidas en la Ciudad de Tudela el día diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y dos y hora de las seis y media de la tarde, en su domicilio social calle de Fraca (D. Angel), nº 8, las señoras y señoritas que han de constituir la Asociación de Margaritas de la mencionada Ciudad, dióse lectura por una de las asistentes al Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha ocho de los corrientes y una vez aprobado por unanimidad, fué explicado el fin para el que se constituye la Asociación, que no es otro que el ejercicio de la caridad entre las Asociadas y familias Tradicionalistas.=A continuación se procedió a la elección de la Junta Directiva, la que quedó constituída por aclamación por las siguientes asociadas:=Presidenta; Dª Asunción Morte.=Vice-presidenta; Srta. Concepción Artajo.=Tesorera; Doña Clementa Larraya.=Vice-tesorera; Srta. Emilia Melero.=Secretaria; Dª Ignacia García Celay.=Vice-secretaria; Srta. Angeles Tudela.=Vocales: Dª Manuela Lapuerta; Dª Antonia Berrueta; Srta. Pilar Artajo; y Dª Adela Sasturáin.=Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión de la que yo la infrascrita secretaria doy fé.=Tudela a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.=Ignacia García Celay , rubricado."

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos de lo preceptuado en la vigente Ley de Asociaciones expido la presente con el visto bueno de la Sra. Presidenta en Tudela a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

Mª Asunción Morte

LA SECRETARIA,

Ignacia García-Celay

+

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA
TIMBRE PROVINCIAL
Pts. 0,50
B3 11.707

REGISTRO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO CENTRAL
3 MAR 1936
ENTRADA
FOLIO

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

En cumplimiento por lo dispuesto en las leyes vigentes me es grato comunicar a V. E. que la Junta Directiva de esta Asociación de Margaritas de Tudela para el año 1936 ha sido designada como sigue:

Presidenta	Dña	Emilia Castillo
Vice-presidenta	"	Mª Asunción Monte
Tesorera	"	Ana Bordonaba
Vice-tesorera	"	Adela Larrainzar
Secretaria	Srta	Anita Huguet
Vice-secretaria	"	Carmen Zaldívar
Vocales	"	Emilia Meler
"	Dña	Avelina Huarte
"	"	Felipa García
"	"	Antonia Berrueta

Tudela 2 - Marzo 1936

La Presidenta

Emilia Castillos

La Secretaria

Anita Huguet